



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicación No. 110014003031-2011-01147 00

Atendiendo el anterior escrito (Archivo PDF No. 10) y por resultar procedente conforme a lo ordenado en sentencia de 24 de abril de 2019, confirmada por el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá en providencia 6 de octubre de 2020, para que tenga lugar la diligencia de ENTREGA del bien inmueble objeto de restitución ubicado en la Carrera 82 C No.73 F-25 de esta ciudad, que deberá entregarse a los demandantes **WILLIAM CHIQUIZA ARIZA y DEISY VEGA AMAYA**, se señala nuevamente la hora de las **9:00 AM del día 28 de junio de 2022**, conforme lo dispone el artículo 308 del Código General del Proceso.

Para el efecto, por **secretaría oficiese** al representante legal o quien haga sus veces del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD (IDIPRON), INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL (IDPYBA), SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL, y a la POLICÍA NACIONAL (COMANDANTE DE LA ZONA RESPECTIVA), con el fin de brindar acompañamiento a la diligencia señalada. **LÍBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES** los cuales deberán ser diligenciados por la parte interesada, quien deberá hacer su respectivo seguimiento para garantizar la asistencia de estas autoridades con el fin de dar viabilidad al adelantamiento de la diligencia, cuya acreditación a este Despacho deberá allegar con antelación a la fecha aquí señalada.

Así mismo, **LÍBRESE AVISO** a los moradores del inmueble objeto del presente asunto, informándoles sobre la fecha para la práctica de la diligencia ordenada en esta determinación, lo cual, de igual forma, deberá ser diligenciado y acreditado por la parte interesada.

Se pide a la parte interesada, lleve consigo las herramientas a que haya lugar a fin de ingresar al inmueble, en caso de que deba ser desalojado o deba ser allanado, para la calenda señalada, así como las personas, vehículos, y disposiciones de bodega en caso de ser necesaria la sustracción de elementos, máquinas y/o cosas.

En su oportunidad se coordinará con los interesados la forma en que se realizará la diligencia y por secretaría, se informaran las directrices necesarias para el debido desarrollo de esta.

Por otra parte, En atención a que fue elaborada en el instante procesal oportuno y por contener las sumas de dinero cuya comprobación subyace en el plenario, se encuentra razonable impartir **APROBACIÓN** a la

liquidación de costas y agencias en derecho elaborada en la secretaría del Despacho.

Se ordena la entrega de títulos judiciales a la parte demandante que existan para el presente asunto y juzgado acorde con los valores que arrojaron las liquidaciones de costas.
Secretaría proceda de conformidad.

Acá es útil aclarar que la suscrita asumió la titularidad del presente asunto desde el 10 de noviembre de 2021, luego las actuaciones anteriores dejadas de impulsar a esa fecha se escapan de la órbita de esta jueza. Con todo, se tomarán los correctivos necesarios para evitar dilaciones injustificadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

eb

¹

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 32 del 20 de abril de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1a7079a2b034a4cde8f73eb5890ee195d6b39db10e852fcaef01da083398c0**

Documento generado en 19/04/2022 06:49:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>